III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 114/00211/1985, de 14 de febrero, por la 7434 que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo

interpuesto por doña Elviro Cru Gomis.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante doña Elvira Cru Gomis, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-gado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de agosto de 1982 y 13 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencio-so-administrativo interpuesto por dona Elvira Cru Gomis, como viuda de don Joaquín Cardona Iranzo, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de agosto de 1982 y 13 de diciembre de 1983, que declaramos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 14 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Exemo. Sr. Subsecretario.

7435 ORDEN 114/00212/1985, de 14 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Vinacua Mártinez.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Máximo Vinacua Martinez, quien postula por si mismo, y de otra, como de-mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Puig de la Bella-casa y Aguirre, en nombre y representación de don Máximo Vi-nacua Martinez, contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de junio de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de

origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos lá expresada sentencia.

o que comunico a V. E.: Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Exemo. Sr. Director general de Mutilados.

7436 ORDEN 114-00213/1985, de 14 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la-Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Procopio García Sánchez.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Procopio Garcia Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como de-mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de marzo y 7 de mayo de 1982, se ha dictado Sentencia con fecha 19 de marzo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesta por don Procopio. Garcia Sánchez, representado por el Letrado don Agustin Rodriguez Mondelo, contra las resoluciones del Ministerio de Defensade 5 de marzo y 7 de mayo de 1982, sobre complemento de destino por responsabilidad en la función de

tino por responsabilidad en la función; sin imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unira certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Exemo. Sr. Director general de Mutilados.

ORDEN 114/00214/1985, de 14 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de septiem-7437 bre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Fenoli Albors.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Fenoll Albors, quien postula por si mismo, y de otra, como deman-dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de junio de 1983 y 5 de octubre de 1983, se ha dictado aentencia con fecha 25 de septiembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Vicente Fenoll Albors, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de junio de 1983 y de 3 de octubre de 1983, que declaramos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expdeiente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se sumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

7438
ORDEN 114/00217/1985, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 30 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Tejero Rodrigo.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Tejero Rodrigo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de Dirección de Mutilados de 6 de noviembre de 1981 y resolución del Ministerio de Defensa de 8 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Miguel Mediano Rubio, en nombre y representación de don José Luis Tejero Rodrigo, contra la resolución de la Dirección de Mutilados de 6 de noviembre de 1981 y contra la resolución del señor Ministro de Defensa de 8 de febrero de 1982, confirmatoria en alzada de la primera, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no ser conformes a Derecho, y decretamos la continuación del expediente de ingreso cuestionado, debiendo pasar el mismo a la Junta Facultativa Médica de la Dirección de Mutilados para valoración de las mutilaciones sufridas, observándose los demás trámites, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Reglamento de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril, con declaración, en definitiva, de los derechos que puedan corresponder al recurrente; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres: Subsecretario y General Director de Mutilados.

7439
ORDEN 114/00218/1985, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Amador Arredondo.

Exemos. Sres. En el recurso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eusebio Amador Arredondo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Amador Arredondo, contra el acuerdo de 22 de marzo de 1983 del Consejo Supremo de Justicia Militar y la desestimación presunta del mismo, que fijaron la fecha de inicio del 90 por 100 de su haber pasivo el 1 de octubre de 1982, cuyos acuerdos declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; no m hace expresa condena de costas.

dena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de dicimebre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el acticulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7440 ORDEN 114/00219/1985, de 18 de febrero por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Fernández Maria.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Fernández Maria, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Fernández Maria, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1981, dictada en el expediente al que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido mara en alconsión junto con al expediente, a la oficina de

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que ce cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmos, Sres. Subsecretario y Teniente General del Estado Mayor del Ejército.